



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO ITP-022/2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DE OFICINAS CENTRALES, Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, OFICINAS CENTRALES; EL C. ISRAEL AGUILAR ALONSO, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. HERDELIO LARA CORTÁZAR, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA C. MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; LA C. MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO, COORDINADORA REGIONAL, ENCARGADA DE LA UNIDA DE OPERACIÓN EN NUEVO LEÓN Y LA C. IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; QUIENES FUNGEN COMO LAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DEL “CONTRATO”; ASÍ TAMBIÉN EL C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. CARLOS GUZMÁN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EL C. JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO; EL C. SERGIO GÓMEZ LEÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN; LA C. IRMA AURORA ARAIZA FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIENES FUNGEN COMO LAS PERSONAS SUPERVISORAS DEL “CONTRATO”, Y POR LA OTRA, SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de junio de 2024, “LAS PARTES” celebraron el contrato abierto ITP-022/2024, cuyo objeto consiste en la prestación del “Servicio administrado de fotocopiado y digitalización de documentos para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro”, con una vigencia del 6 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2024, y una vigencia del servicio del 6 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el Anexo Único (el cual se conforma por las proposiciones técnica y económica) que forma parte integrante del “CONTRATO”.

II. En la Cláusula Séptima, segundo párrafo del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio.

III. Que “EL INEA” requiere dar continuidad a la contratación de la prestación del “Servicio administrado de fotocopiado y digitalización de documentos para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro”, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del “CONTRATO” sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de la prestación del “Servicio administrado de fotocopiado y digitalización de documentos para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro”, por parte de “EL PROVEEDOR”, “EL INEA” a través del área contratante, con oficio número UAF/SRMYS/2049/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la ampliación de vigencia del “CONTRATO” por el período comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

V. En contestación al oficio del numeral que antecede, “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2024, aceptó la petición de “EL INEA” manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el “CONTRATO” a fin de ampliar su vigencia del 1° de enero al 31 de marzo de 2025.

VI. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 23 de diciembre de 2024, por parte del área requirente para la modificación del contrato abierto y realizar la ampliación de vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas.

VII. Mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2024, el área requirente solicitó al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, área contratante, llevar a cabo la celebración del convenio modificatorio al “CONTRATO”, dicha modificación corresponde a la ampliación en vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 92 de su Reglamento, así como en la cláusula séptima del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en el Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación [DOF] el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a lo dispuesto por a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de “EL INEA”, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del “CONTRATO”, el C. Arturo Zúñiga Jiménez, con R.F.C. ZUJA830103F36 en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y “CONTRATO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente.



I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Israel Aguilar Alonso**, Titular de la Unidad de Operación de "EL INEA" en la Ciudad de México, R.F.C. AUA1790724ER7, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente.

I.5 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Erick López Álvarez Tostado**, Titular en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de México, con R.F.C. LOAE840930LP0, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente.

I.6 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Herdelio Lara Cortázar**, Titular en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Michoacán de Ocampo, con R.F.C. LACH611102V30, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente.

I.7 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. María Marisol Cruz Sánchez**, Titular en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Querétaro, con R.F.C. CUM910211L2A, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente.

I.8 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. María de Lourdes Urbina Carrillo**, Coordinadora Regional, Encargada de la Unida de Operación de "EL INEA" en el Estado de Nuevo León, con R.F.C. UICL6701058Z6, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente.

I.9 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Irene Walther Serrano**, Titular en la Unidad de Operación de “EL INEA” en el Estado Baja California, con R.F.C. **WASI620111SU5**, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y “CONTRATO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente.

I.10 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Supervisor del “CONTRATO”, el **C. Humberto Hurtado González**, con R.F.C. **HUGH791109DJA**, Jefe de Departamento de Servicios Generales, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y “CONTRATO” quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.11 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Verónica Aurelia Pineda Romero**, Jefa del Departamento de Administración, Programación e Informática en la Unidad de Operación de “EL INEA” en la Ciudad de México, con R.F.C. **PIRV671202FFY7**, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y “CONTRATO” quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.12 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Carlos Guzmán Guzmán**, Jefe del Departamento de Administración y Programación e Informática en la Unidad de Operación de “EL INEA” en el Estado de México, con R.F.C. **GUGC720506UE3**, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y “CONTRATO” quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.



I.13 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el C. **Octavio González Suárez**, Jefe del Departamento de Administración en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Michoacán de Ocampo, con R.F.C. GOSO810625HE7, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y "CONTRATO" quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.14 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el C. **Jesús Mario León Fernández**, Jefe del Departamento de Finanzas y Administración en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Querétaro, con R.F.C. LEFJ660707A54, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y "CONTRATO" quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.15 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el C. **Sergio Gómez León**, Jefe de Departamento de Administración, Sistemas e Informática en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Nuevo León, con R.F.C. GOLS660918999, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y "CONTRATO" quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.16 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. **Irma Aurora Araiza Flores**, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Baja California, con R.F.C. AAFI620302SM3, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y "CONTRATO" quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.17 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.18 Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el “CONTRATO” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Marco Alberto Rivas Saavedra, en su carácter de Apoderado Legal de SINTEG EN MÉXICO, S.A. de C.V., quien cuenta con poder amplio y suficiente.

II.2 SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V., cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SME9002277T7**.

II.3 SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene establecido su domicilio en calle Dr. Martínez del Río número 161, colonia Doctores, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, mismos que señalan para los fines y efectos legales del presente.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, a efecto de modificar la Cláusula Sexta del “CONTRATO”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula Sexta del “CONTRATO”, como se observa a continuación:

Dice:

“SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día 6 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La vigencia del servicio será a partir del día 6 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre 2024, conforme al “Anexo Único” ...”

Para quedar como sigue:

“SEXTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día 6 de junio de 2024 y hasta el 31 de marzo 2025.

La vigencia del servicio será a partir del día 6 de junio de 2024 y hasta el 31 de marzo 2025, conforme al “Anexo Único” ...”

SEGUNDA. “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



SEXTA. “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman de forma electrónica.

POR “EL INEA”

| NOMBRE | CARGO | RFC |
|------------------------------|---|---------------|
| MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN | APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | MOOI570119MR9 |
| ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ | SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS | ZUJA830103F36 |

**POR
“EL PROVEEDOR”**

| NOMBRE | R.F.C. |
|--------------------------------|--------------|
| SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V. | SME9002277T7 |

StuePZxU0IyPV+d7/FDddxPFfG96mMnrUEvsJ/qvh97wlXwkYm43ajlIL4FhDYe1rvig8iOSu7rZAhD5fhvON5KjzeHm2WjwzmOPa19cYh3TCSbQIt8HLnlLyh+jCA0Xfr/ylyBW13v4rvVBtBjs/OBtwRRROw9
w0EqO9fsdvi08nj0+k76AYvcZgI/FHN3wPyf117UGNoS30U0N5g1TQPr1jJLsVvjtjknkrCaaItit2rKCB85xdb9+P47sPg6IPXDSUCZrGABxR2Gj7QFAJAgw+SU5jGsEcKY7baCif7EkzM27UrpztzvxlY+Grd+e
7UgIEdqRQwHON7SrfjtHrg==